

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

18**MADRID NÚMERO 75****EDICTO**

Doña María Jesús Carasusán Albizu, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 75 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de relaciones paternofiliales contenciosas tramitado en este Juzgado con el número 170 de 2012, a instancias de doña Berchety Reyes Pereyra, representada por la procuradora doña Irene Gutiérrez Carrillo, designada por el turno de oficio, contra don Nerkelin Torres Geraldo, declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 24 de septiembre de 2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Berchety Reyes Pereyra, representada por la procuradora de los tribunales doña Irene Gutiérrez Carrillo, contra don Nerkelin Torres Geraldo, declarado en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1.º Otorgar a la madre, señora Reyes Pereyra, la guarda y custodia de la hija menor de edad, Marilyn Torres Reyes, así como el exclusivo ejercicio de la patria potestad, siendo la titularidad compartida.

2.º No procede fijar régimen de visitas a favor del progenitor no custodio.

3.º No procede fijar pensión de alimentos a cargo del progenitor no custodio.

No procede hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, debiendo acreditar el recurrente la constitución del depósito de 50 euros necesario para recurrir en apelación en el número de cuenta 2102/0000/02/0170/09 que este Juzgado tiene abierta en “Banesto” mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

Líbrese y únase certificación de la sentencia a los autos, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde y en ignorado paradero don Nerkelin Torres Geraldo mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 24 de septiembre de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/32.399/12)

